

Página 565, anexo II, columna segunda, donde dice: «Término de potencia D<sub>p</sub>: Pesetas/kW y mes», debe decir: «Término de potencia T<sub>p</sub>: Pesetas/kW y mes».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**3400** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1753/1990, de 21 de septiembre, por el que se crea la Agregaduría de Defensa en la Embajada de España en los Emiratos Arabes Unidos.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4026, en el epígrafe del Real Decreto, donde dice: «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Defensa, Organización», debe decir: «Ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa, Organización».

En la numeración del Real Decreto, donde dice: «Real Decreto 107/1990, de 21 de septiembre, ...», debe decir: «Real Decreto 1753/1990, de 21 de septiembre, ...».

## UNIVERSIDADES

**3401** *RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 13 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28, número 311), por la que se publica la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.*

Advertidos errores en dicha Resolución se procede a su corrección con arreglo a lo siguiente:

En la página 38695:

Destino, «Gerencia», denominación del puesto «Gerente», columna «Cuerpo», donde aparece la exclusión «EX11», no debe figurar nada.

Composición de página, desde destino, «Vicegerencia de Asuntos Administrativos», denominación del puesto, «Vicegerente de Asuntos Administrativos» hasta destino, «Sección de Personal de Administración y Servicios», denominación del puesto, «Jefe de Negociado de Gestión del P.A.S.» y todas las columnas inherentes a todos los puestos incluidos en este tramo y las citadas inclusive, deben figurar inmediatamente después de: Destino, «Consejo Social», denominación del puesto, «Secretaría del Presidente del Consejo Social» e inmediatamente antes de denominación del puesto, «Jefe de Negociado de Oposiciones y Concursos» de la página 38696.

En la página 38698:

Destino, «Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales», «Área de Departamentos», «Departamento de Métodos Estadísticos», denominación del puesto «Auxiliar», debe pasar a continuación de la línea del puesto de «Auxiliar», destino «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias, con la denominación citada y demás datos de las columnas correspondientes al puesto y destino.

En la página 38700:

Destino, «E.U. de Estudios Sociales de Zaragoza», «Área de Biblioteca», puesto de «Auxiliar Administrativo de Biblioteca» en la columna «TJ», donde dice: «2», debe decir: «1».

Destino, «C.U. de Huesca», «Área de Secretaría», denominación del puesto, «Auxiliar», en la columna de observaciones debe figurar «3L4EX2».

En la página 38701:

Destino «E.U. Politécnica de Huesca», «Área de Biblioteca», puesto de «Auxiliar Administrativo de Biblioteca» en columna «TJ», donde dice «2», debe decir «1».

Destino «Colegio Universitario de Logroño», «Área de Biblioteca», puesto de «Director», columnas «Nivel C.D.» y «Complemento específico», donde dice: «22 y 580», debe decir: «20 y 450», respectivamente.

De carácter general. En todas las denominaciones de los puestos de trabajo susceptibles de ser denominados en ambos géneros (masculino y femenino) se añade tal dualidad v. g.:

Gerente/a Jefe/a. Presidente/a. Adjunto/a.  
Secretario/a. Vicegerente/a. Director/a. Administrador/a. etc.

Las cantidades que figuran en la columna del «Complemento específico» están en miles de pesetas.

Zaragoza, 21 de enero de 1991.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**3402** *LEY 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.*

En nombre del Rey, y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno que se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio geográfico constituido por las sierras de Gabardiella, Guara, Arangol, Balces y Sevil, pertenecientes al sistema de sierras exteriores del Pirineo central, se caracteriza por la belleza y espectacularidad de sus paisajes, fruto de una compleja estructura geológica debida a procesos de orogénesis alpina, cuya máxima expresión altitudinal es el tozal o peña de Guara, así como a procesos de erosión diferencial, cuyo resultado se manifiesta en una compleja red hidrográfica de cañones, barrancos, foces y gargantas en los ríos Flumen, Guatizalema, Calcón, Formiga, Alcanadre, Mascún, Isuala, Vero y sus afluentes.

Sobre este notable marco paisajístico se asientan comunidades vegetales y animales, entre las que destaca la presencia de especies de gran valor científico, bien por encontrarse amenazadas de extinción, bien por su especial vulnerabilidad a la alteración del hábitat. Entre la fauna destaca la existencia de áreas de cría de grandes aves rapaces, como el buitre leonado y el quebrantahuesos, hoy prácticamente desaparecidos del continente europeo. Entre la vegetación es particularmente notoria la existencia, en su límite meridional pirenaico, del pino negro (*Pinus uncinata*) y del haya (*Pagus sylvatica*), así como de bosquetes de abeto (*Abies alba*) en su localización más meridional de Europa. También destaca la riqueza de endemismos de la flora de cantiles y gleras: *Aquilegia viscosa* subs. *guarensis*, *Linaria alpina* subs. *guarensis* y otros.

A la presencia de los valores naturales reservados se suma la abundancia de parajes de valor histórico, cultural y educativo. Particular atención merecen las cuevas y abrigos con pinturas rupestres, los monumentos megalíticos y un conjunto de edificaciones y núcleos urbanos que constituyen una interesante muestra de la arquitectura popular.

Pero este espacio geográfico es, además de un privilegiado medio natural, un territorio con dificultades para el desarrollo económico, con un número muy escaso de habitantes, excepto los núcleos urbanos de la cuenca del río Vero. Las causas de esta situación radican en las dificultades que se encuentran para su desarrollo las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, debido a un medio físico caracterizado por las fuertes pendientes y la escasez de tierras cultivables. En este contexto, las formas tradicionales de vida, cercanas a planteamientos autárquicos y orientadas al logro de la subsistencia, no han podido resistir el impacto producido por el desarrollo industrial. Todo ello ha provocado la disminución de las actividades rurales con el consiguiente deterioro de los núcleos urbanos, muchos de ellos ya deshabitados.

La estructura de la propiedad también ha sufrido importantes modificaciones en los últimos años: Por un lado, en el patrimonio del Estado se han integrado montes y núcleos urbanos despoblados; por otro, particulares no oriundos de la zona han adquirido importantes fincas rústicas y urbanas.

Todas estas circunstancias han supuesto una modificación de las formas seculares de utilización del territorio por la población, se han sustituido las actividades tradicionales por el uso de sierras y cauces fluviales como espacios de ocio. Ello ha constituido un importante reclamo turístico y ha provocado el consiguiente incremento del número de visitantes. Esto, positivo para el desarrollo y conocimiento de la zona, ha incrementado la vulnerabilidad de sus riquezas naturales y monumentales, poniendo en peligro algunos de los más característicos valores del entorno.

Todo ello demanda la acción concreta y positiva de los poderes públicos. La presente Ley, dictada al amparo de las competencias reconocidas a esta Comunidad Autónoma en su Estatuto de Autonomía,